



Tres de abril de dos mil veinticuatro

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00310-00**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por BERNARDO DE JESÚS LÓPEZ ZAPATA contra TRANSPORTES URICARGA S. A. S., se le concede a la parte demandada el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Dirá por qué no le constan los hechos 1 y 8, so pena de tenerlos como probados, siempre que no exista prueba en contrario.
2. Indicará si el documento obrante a folio 15 del archivo 08 del expediente digital debe ser tenido como prueba, ya que no fue anunciado como tal en el capítulo correspondiente.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 056 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de abril de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c356e5472d2aa4745b9e6748a54d73b419ff696e5491f92345f576a47f5b2cdf**

Documento generado en 03/04/2024 09:27:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>